

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 18842

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación con la Ley de las Illes Balears 25/2006, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Illes Balears, del día 7 de marzo de 2007, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias suscitadas en relación con el artículo 14.1, el artículo 22 y la disposición adicional decimocuarta de la Ley de las Illes Balears 25/2006, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, ambas partes consideran parcialmente solventadas las discrepancias manifestadas, en los términos del siguiente acuerdo:

a) Ambas administraciones constatan sus discrepancias en relación con el artículo 14.1 de la Ley de Illes Balears 25/2006.

b) El Gobierno de Illes Balears se compromete a promover la modificación de los artículos 52 bis y 57.4 de la Ley de las Illes Balears 7/1998, de 12 de noviembre, de ordenación farmacéutica de las Illes Balears (modificados por la Ley de las Illes Balears 25/2006), con objeto de limitar la posibilidad de obtener autorización administrativa para realizar actividades de custodia, conservación y dispensación de medicamentos de uso humano y productos sanitarios, para su aplicación en el correspondiente centro o centros pertenecientes a una misma institución, a los siguientes centros de asistencia sanitaria sin internamiento: centros de cirugía ambulatoria, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y centros de interrupción voluntaria del embarazo.

c) El Gobierno de Illes Balears se compromete a promover la derogación de la disposición adicional decimocuarta de la Ley de las Illes Balears 25/2006.

2. Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comuniquen este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Madrid, 24 de septiembre de 2007

Elena Salgado Méndez

Albert Moragues Gomila

La ministra de Administraciones Públicas**El conseller de Presidència del Govern de les Illes Balears**

— o —

Num. 18843

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación con la Ley de las Illes Balears 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, del día 22 de junio de 2007, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias suscitadas en relación al artículo 9 de la Ley de Illes Balears 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas, en razón de las consideraciones siguientes:

a) El Gobierno de Illes Balears se compromete a promover la modificación del artículo 9 de la Ley de Illes Balears 1/2007, con objeto de adecuar los periodos temporales de evaluación del ruido a los indicadores recogidos en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

b) Hasta que se produzca la modificación legislativa, las autoridades de Illes Balears aplicarán los indicadores de ruido contemplados en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo para la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y demás documentación que deba comunicarse a la Comisión Europea.

2. Que por la ministra de Administraciones Públicas se comuniquen este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3. Publicar este Acuerdo en el Boletín oficial del Estado y en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Madrid, 24 de septiembre de 2007

Elena Salgado Méndez

Albert Moragues Gomila

La ministra de Administraciones Públicas**El conseller de Presidència del Govern de les Illes Balears**

— o —

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Num. 18807

Resolución del consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio, de 1 de octubre de 2007, por la cual se abre la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las inversiones en activos fijos destinados al sector del transporte regular de viajeros por carretera, al transporte discrecional de viajeros en autobús y al servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Los transportes públicos regulares permanentes de viajeros por carretera de uso general, tienen, de conformidad con la Ley de ordenación de los transportes terrestres, el carácter de servicios públicos de titularidad de la Administración, que los explota generalmente mediante gestión indirecta por el sistema de concesión administrativa.

La Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, como titular de estos servicios y por el interés general que los mismos representan como factor fundamental de cohesión social y territorial, dentro de la actividad clásica de fomento, pretende disponer cada vez en mayor medida de un sistema de transporte de calidad, que conjugue los aspectos de seguridad, de comodidad, de respeto al medio ambiente y de accesibilidad, de manera que el transporte público sea atractivo para los viajeros y se consiga traspasar el mayor número posible de usuarios de transporte individual hacia el transporte colectivo, con las ventajas derivadas de la descongestión de infraestructuras, reducción de la siniestralidad, reducción de emisiones contaminantes y ahorro energético.

El Gobierno de las Illes Balears, a través de la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio, ha suscrito nuevamente con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos con la finalidad de impulsar la colaboración entre ambas instituciones en la promoción del transporte accesible a las líneas de transporte regular de viajeros por carretera, con la aportación de cada parte de la cantidad de 300.000 euros, para crear un fondo de 600.000 euros, con la finalidad de subvencionar la adquisición de vehículos accesibles o la instalación en los mismos de plataformas de accesibilidad. Los vehículos que se adquieran deberán reunir las características apropiadas a la finalidad del proyecto de acuerdo a la normativa vigente sobre mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas en los vehículos que actualmente están adscritos a las concesiones de servicio regular interurbano.

En los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el 2007, se ha previsto una partida máxima de 1.041.156,67 euros, de los cuales 120.000,00 euros son a cargo de la partida presupuestaria 17201/G/513D02/77000/00 y fondo finalista 17221 y 921.156,67 euros son a cargo de la partida presupuestaria 17201/G/513D02/77000/00.

Del presupuesto total (1.041.156,67 euros), 600.000,00 euros se destinarán única y exclusivamente a las inversiones para la adquisición y adaptación de vehículos para la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en relación al transporte público regular de viajeros en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el marco del citado convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio.

La presente Resolución pretende ser instrumento para la promoción y consecución de los citados objetivos mediante el establecimiento de unas ayudas económicas que permitan fundamentalmente obtener un parque móvil más moderno y seguro potenciando las ayudas a nuevas formas de disposición de los vehículos por parte de los transportistas y en concreto la disposición de los vehí-